



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 13 de junio de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la demanda anterior, que correspondió por reparto.


ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, catorce de junio de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-00127-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO W. S.A. Nit. 900.378.212-2
Demandado: ALFREDO AGUDELO BONILLA. C.C. 93.452.096.- elianarayo23@gmail.com ROSARIO BONILLA. - C.C. 28.683.425.- bonillarosario@gmail.com

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de ALFREDO AGUDELO BONILLA y ROSARIO BONILLA, mayores de edad, residentes en Chaparral y a favor del BANCO W. S.A., con domicilio en Bogotá, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:
 - 1.1. Por la suma de **\$50.622.278.00 M/CTE.**, por concepto de saldo capital representado en el pagaré No 139CC0500063, que se relaciona en la demanda.
 - 1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital antes mencionado, desde el 13 de junio de 2023, fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.
 - 1.3. Por la suma de **\$23.469.936.00 M/CTE.**, por concepto de saldo capital representado en el pagaré No 490321, que se relaciona en la demanda.
 - 1.4. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital antes mencionado, desde el 13 de junio de 2023, fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

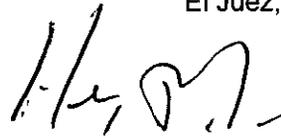
- 2 Notifíquese esta providencia a los demandados personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., de la ley

2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada WENDY LORENA BELLO RAMIREZ para actuar en esta diligencia, en nombre del BANCO W S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PEÑALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. ____, hoy **15** de junio de 2023.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.